

TRANSPARENCIA ARAGÓN

Instrucciones Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón			
Nº	Tema	Nº de versión	Fecha de actualización
3	Información de relevancia jurídica	1	14/03/2016

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

El capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, referido a la publicidad activa, establece la obligación de difundir una amplia información, de manera obligatoria, gratuita y en condiciones de veracidad, accesibilidad, objetividad, a través de medios electrónicos. En este sentido, el artículo 39 regula el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el que se debe facilitar a los ciudadanos toda la información de publicidad activa, cualquier otra información pública que se considere interesante en materia de transparencia, así como, según señala el 20.3, la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

En su apuesta decidida por la transparencia y consciente de las exigencias de apertura que demandan los ciudadanos, el Gobierno de Aragón debe avanzar sobre el contenido básico completando y revisando la información del Portal de Transparencia (en adelante, el Portal) para adecuarlo a los requerimientos legales.

Este reto exige una implicación importante de todos los Departamentos y, en especial, de las Secretarías Generales Técnicas y de las Unidades de Transparencia designadas por cada uno de ellas, como responsables de recopilar y obtener la información departamental que tienen que enviar al correo transparencia.publi@aragon.es, para mantener siempre actualizada la información que se contiene en el mismo en el plazo mas breve posible.

Por ello, estas instrucciones vienen a concretar el procedimiento de remisión de la "**Información de relevancia jurídica**", que se

contempla en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y que será el siguiente:

Artículo 15.— Información de relevancia jurídica.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

a) Una relación de su normativa vigente, incluyendo las normas originales y la versión consolidada de las mismas cuando hayan sufrido modificaciones.

b) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos, en especial en lo relativo al derecho foral de Aragón.

c) Los anteproyectos de ley y proyectos de decretos legislativos, cuya iniciativa corresponda al Gobierno de Aragón, tras la toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno. Asimismo, se publicarán los proyectos de ley y los decretos legislativos tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

d) Los proyectos de reglamento, una vez elaborados y previamente a la solicitud de los informes y dictámenes de los órganos consultivos.

e) Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la emisión de los mismos.

f) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, así como las aportaciones que se realicen durante ese trámite y la respuesta a las mismas.

g) Las iniciativas aprobadas por las diputaciones provinciales, los consejos comarcales y los plenos municipales, con información sobre las acciones puestas en marcha, en su caso, para su cumplimiento.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se publicará una relación actualizada de los procedimientos de elaboración de normas que estén en curso, indicando su objeto, los trámites exigibles y estado de los mismos, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos, incluyendo, en su caso, las alegaciones y aportaciones que se hayan presentado, con indicación de quiénes las presentaron y sus fechas de registro.

Artículo 54.— Procesos de deliberación participativa para la adopción de políticas públicas o durante la ejecución de las mismas.

[...]

*5. La elaboración de planes o programas de carácter plurianual; los proyectos normativos con rango de ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, y los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos, **incluirán con carácter general, un proceso de deliberación participativa.** En caso de que resulte improcedente o imposible llevar a cabo este proceso, se motivará adecuadamente. [...]*

Instrucciones:

A) Anteproyectos de Ley, proyectos de Decretos Legislativos y Decretos Ley:

1.- Las Unidades de Transparencia remitirán a través del correo transparencia.publi@aragon.es toda la información relativa a los anteproyectos de ley, decretos ley y proyectos de Decretos Legislativos.

2.- La remisión se efectuará de forma inmediata tras la toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno. En el caso de que por razones de urgencia (o por las particularidades específicas en la tramitación de determinadas Leyes), el proyecto de Ley sea aprobado directamente por el Consejo de Gobierno sin el trámite de toma de conocimiento, se deberá remitir la documentación y los informes existentes conforme vayan siendo generados.

3.- En el primer envío de documentación, tras la toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno, remitirán:

- El Anteproyecto.
- Memoria sobre la necesidad y oportunidad del mismo.
- Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.
- Memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de toma de conocimiento.

4.- Con posterioridad se irán remitiendo, en su caso, el resto de documentos que pudieran originarse en el procedimiento de elaboración de la norma:

- Informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública previsto en el artículo 13 de la correspondiente Ley de Presupuestos.
- Un documento en el que se recojan las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y, en su caso, sus correspondientes contestaciones.
- Observaciones formuladas por los Departamentos.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Aragón.
- Otros Informes: Inspección General de Servicios, Servicio de Administración Electrónica,...etc.
- Otros documentos que se consideren oportunos.
- Además, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales incluirá, de oficio, un enlace al Portal Aragón Participa para publicar toda la documentación generada a través del proceso de deliberación participativa impulsado en la tramitación del Anteproyecto de Ley.

5.- Con carácter general la documentación aportada será en formato pdf, preferentemente originales escaneados en resoluciones adecuadas para su publicación y consulta en web.

6.- Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de Aragón se enviará:

- Acuerdo de aprobación por el Consejo de Gobierno y texto del Proyecto de Ley o del Decreto Legislativo.

7.- La publicación en el Portal de Transparencia se realizará en el apartado de INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA > NORMAS EN TRÁMITE DE ELABORACIÓN

8. – Una vez aprobado el Reglamento la documentación se trasladará al apartado de INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA > HISTÓRICO DE NORMAS EN TRÁMITE

9.- Se publicará en el Portal de Transparencia un enlace a la página web de las Cortes de Aragón para hacer un seguimiento de la tramitación parlamentaria.

10.- Una vez aprobada y publicada la Ley, Decreto Legislativo o Decreto-Ley, se remitirá para su publicación en el Portal de Transparencia.

B) Proyectos de Reglamento:

1.- Las Unidades de Transparencia remitirán a través del correo transparencia.publi@aragon.es toda la información relativa a estos proyectos.

2.- La remisión se efectuará, de forma inmediata, una vez aprobada la orden de inicio del procedimiento de elaboración.

3.- En el primer envío de documentación remitirán:

- Orden por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del reglamento
- El Proyecto.
- Memoria justificación sobre la necesidad y oportunidad del mismo, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social y estimación del coste a que dará lugar
- Informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública previsto en el artículo 13 de la correspondiente Ley de Presupuestos.

4.- Con posterioridad se irán remitiendo, en su caso, el resto de documentos que puedan originarse en el procedimiento de elaboración del reglamento:

- Anuncio, en su caso, de sometimiento del proyecto a los trámites de audiencia y/o información pública.
- Documento que recoja las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia y/o información pública y, en su caso, contestación a las mismas.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Observaciones formuladas por los Departamentos.
- Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Aragón.

- Otros Informes: Inspección General de Servicios, Servicio de Administración Electrónica....etc.
- Otros documentos que se consideren oportunos.

5.- Con carácter general la documentación aportada será en formato pdf, preferentemente originales escaneados en resoluciones adecuadas para su publicación y consulta en web.

6.- Tras la aprobación del Reglamento por el órgano competente (en su caso, Presidente, Gobierno, Viceconsejeros o Consejeros) y una vez publicado el reglamento en el Boletín Oficial de Aragón, se enviará:

- Acuerdo de aprobación por el Consejo de Gobierno (en su caso) y texto del Decreto.

7.- La publicación en el Portal de Transparencia se realizará en el apartado de INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA > PROYECTOS DE REGLAMENTOS EN TRÁMITE.

8. – Una vez aprobado el Reglamento la documentación se trasladará al apartado de INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA > HISTÓRICO DE NORMAS EN TRÁMITE

C) Documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública:

1.- Se publicarán de oficio en el portal de Transparencia los trámites de información pública abiertos y anunciados en el Boletín Oficial de Aragón, a través de la base de datos mantenida por el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

2.- Los órganos o unidades responsables de la tramitación de los procedimientos remitirán a su Unidad de Transparencia un documento en el que se recojan todas las aportaciones que se realicen durante ese trámite y la respuesta a las mismas, y ésta dará traslado del citado documento a través de la cuenta transparencia.publi@aragon.es.

3.- La publicación en el Portal de Transparencia se realizará en el apartado de INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA > TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA ABIERTOS

D) Instrucciones, circulares o respuestas a consultas de particulares:

1.- Las Unidades de Transparencia remitirán a través del correo transparencia.publi@aragon.es toda la información relativa a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos, en especial en lo relativo al derecho foral de Aragón.

2.- La publicación en el Portal de Transparencia se realizará en el apartado de INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA > INSTRUCCIONES, DIRECTRICES Y CIRCULARES